

#5603

61/1100



Nov. 29/50

Ley por cuyo medio a par-  
tir del 1º de diciembre, la Di-  
rección General de la Cédula  
Personal de Identidad fun-  
cionará bajo el control y de-  
pendencia de la Secretaría  
de Estado y Crédito Público.

6 Piezas. -



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA  
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo

29 NOV 1950

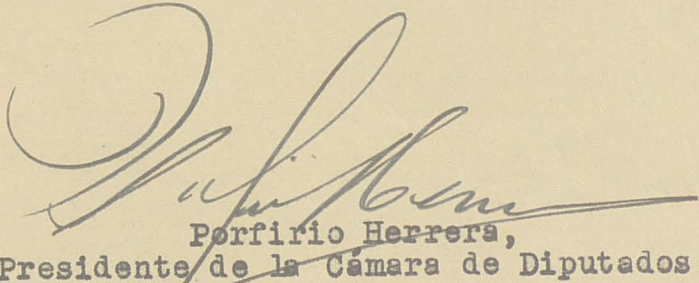
1263

Señor doctor  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado,  
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitir a usted un proyecto de ley por cuyo medio a partir del 1.º de diciembre, la Dirección General de la Cédula Personal de Identidad funcionará bajo el control y dependencia de la Secretaría de Estado y Crédito Público.

Atentamente le saluda,

  
Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

*Esforso*



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- A partir del primero de diciembre de mil novecientos cincuenta, la Dirección General de la Cédula Personal de Identidad funcionará bajo el control y dependencia de la Secretaría de Estado del Tesoro y Crédito Público.

Art. 2.- El Poder Ejecutivo tendrá capacidad para resolver por medio de reglamentos e instrucciones, toda cuestión en relación con los propósitos de la presente Ley.

Art. 3.- La presente Ley deroga y sustituye la Ley No. 2427 (publicada en la Gaceta Oficial No. 7142), y toda otra disposición legal que le sea contraria.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta; años 107 de la Independencia, 83 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-

LOS SECRETARIOS:

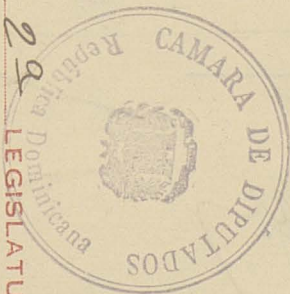
EL PRESIDENTE:

Federico Nino Nijo

Porfirio Herrero,

Rafael Ginebra Hernández.

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



2a LEGISLATURA Quel DEL 19 50  
REGISTRADA con el Número 5545  
en el folio 460 del Libro Letra B de  
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados  
por la Camara de Diputados, y consta de 1  
una hojas escritas a máquina  
a razón de dos espacios interlineales,  
Ciudad Trujillo, R. D. 21 de mayo 19 50  
M. L. Acevedo  
Ayudante de Secretaria.  
Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados

02844

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
30 de noviembre de 1950.

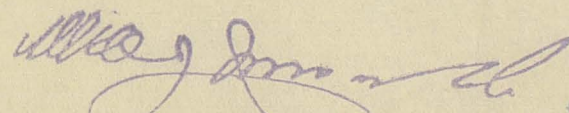
Señor Lic. Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados.  
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Tengo a bien avisar a usted recibo de su oficio No.1263 de fecha 29 del mes en curso, y del proyecto de ley por cuyo medio a partir del 1.º de diciembre, la Dirección General de la Cédula Personal de Identidad funcionará bajo el control y dependencia de la Secretaría de Estado y Crédito Público.-

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,



M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.

ji/

8/11/50

02843

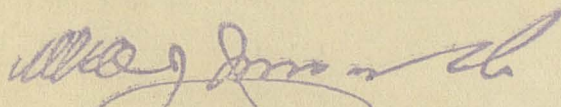
Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
30 de noviembre de 1950.

Generalísimo Rafael L. Trujillo Molina,  
Honorable Presidente de la República.  
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley por cuyo medio a partir del 1.º de diciembre, la Dirección General de la Cédula Personal de Identidad funcionará bajo el control y dependencia de la Secretaría de Estado y Crédito Público.

Con sentimiento de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.

jf/

81/11569



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- A partir del primero de diciembre de mil novecientos cincuenta, la Dirección General de la Cédula Personal de Identidad funcionará bajo el control y dependencia de la Secretaría de Estado del Tesoro y Crédito Público.

Art. 2.- El Poder Ejecutivo tendrá capacidad para resolver por medio de reglamentos e instrucciones, toda cuestión en relación con los propósitos de la presente Ley.

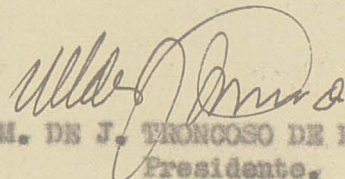
Art. 3.- La presente Ley deroga y sustituye la Ley No. 2427 (publicada en la Gaceta Oficial No. 7142), y toda otra disposición legal que le sea contraria.

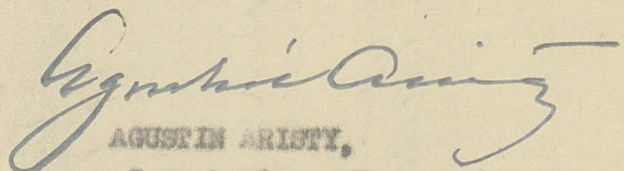
Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta; años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-


EL PRESIDENTE :  
(Fdo.) Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:  
(Fdos) Federico Nina hijo,  
Rafael Cinebra Hernández.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-

  
M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,  
Presidente.

  
AGUSTÍN ARÍSTY,  
Secretario.

  
JULIO A. CAMBIER,  
Secretario.

EL CONGRESO NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA

III LEGISLATURA Orden 195 5

REGISTRADA AL No. 967

en el folio ..... del libro letra ..... 2

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de ..... una

de páginas en número a razón de dos espacios

informales. 27

Ciudad de Santo Domingo, D. R. 27 de Mayo de 1950

Jefe de las Oficinas del Senado





REPUBLICA DOMINICANA

## SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

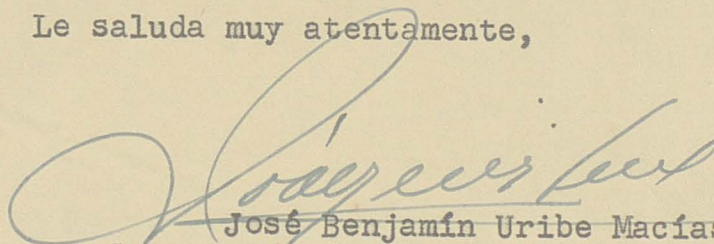
Núm. 39045

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
5 de diciembre, 1950Señor  
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúmpleme avisarle recibo de su comunicación No. 2843 de fecha 30 de noviembre, 1950, dirigida al Exoelentísimo Señor Presidente de la República, e informarle que la ley del Congreso Nacional que usted se sirvió remitir anexa, en virtud de la cual se establece que a partir del 1.º de diciembre en curso la Dirección General de la Cédula Personal de Identidad funcionará bajo el control y dependencia de la Secretaría de Estado del Tesoro y Crédito Público, ha sido promulgada en fecha 4 del corriente, y registrada con el No. 2564.

Le saluda muy atentamente,

José Benjamín Uribe Macías,  
Secretario de Estado de la Presidenciaum  
am/pr

9111570